



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
MGI/GAG

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

DOÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA PLATAFORMA FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia expone el punto a tratar y cede la palabra al Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, quien da lectura a la propuesta en relación con el punto a tratar y cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…)

Resultando que desde el 15 de enero de 2015, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- *Sociedades anónimas.*
- *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- *Uniones temporales de empresas.*
- *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, podrán excluirse reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta un importe de 5.000 € y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Resultando que el FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, que permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.

